



Resolución Jefatural

Calleria, 26 de Octubre de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2021-JZ8PUC/MIGRACIONES

VISTOS:

La Solicitud de Fraccionamiento de fecha 18 de setiembre del 2021, formulada por la ciudadana de nacionalidad venezolana **RONYMAR URIMARE CALDERON REPUESA**, identificada con **Carné de Extranjería N° 003386068**; y el informe N° 000099-2021-JZ8PUC-UFFM/MIGRACIONES de fecha 25 de octubre del 2021, de la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal Pucallpa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES), ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Que, respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 del citado cuerpo legal;

Que, en lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normatividad migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-IN, establece en su artículo 190° las infracciones que conllevan a la imposición de multa a personas extranjeras, estableciendo en sus literales los montos y modalidades de estas multas;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 000081-2018/MIGRACIONES, se aprueba el *“Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia Migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones”*, señalando los requisitos y procedimientos para acceder al fraccionamiento de multas, así como que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa, ello conforme al artículo 7, literal f) de la norma citada;

Que, al amparo de la normativa señalada, la ciudadana de nacionalidad venezolana **RONYMAR URIMARE CALDERON REPUESA**, identificada con **Carné de Extranjería N° 003386068**, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de multas en materia migratoria que registra;

Que, conforme al Informe N° 000054-2021-OAJ/MIGRACIONES de fecha 26 de enero del 2021, en el cual se precisa: “Cuando la multa sea fijada en función a un porcentaje de la UIT o de la tasa aplicable, éstas responderán al valor vigente de la UIT o al establecido en el TUPA a la fecha de la comisión de la infracción, según corresponda”;

Que, a fin de establecer el cálculo de la multa pecuniaria se tomó en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 392-2020-EF que fija como Unidad Impositiva Tributaria para el **año 2021** la suma de **S/. 4,400.00** (Cuatro Mil Cuatrocientos y 00/100 soles), Unidad Impositiva Tributaria vigente al momento de incurrir en infracción;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 104-2020-MIGRACIONES del 19 de marzo del 2020, mediante su artículo 5°, resuelve: “extender con eficacia anticipada al 16 de marzo de 2020, el plazo de vigencia de la calidad migratoria temporal o residente ostentada por la persona extranjera, desde la entrada en vigencia hasta la culminación del estado de emergencia decretada por el Estado Peruano”;

Que, la Resolución de Superintendencia N° 170-2020-MIGRACIONES del 04 de agosto del 2021, deroga la Resolución de Superintendencia N° 104-2020-MIGRACIONES, disponiendo en su artículo 3°: “Disponer que, a partir del décimo día de la publicación de la presente resolución, se reanude el cómputo de plazo de la calidad migratoria temporal y residente extendido mediante el artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 104-2021-MIGRACIONES”.

Que, mediante el Memorando N° 000726-2021-OAJ/MIGRACIONES del 09/08/2021, la Oficina de Asesoría Jurídica-MIGRACIONES, indica que, siendo que la Resolución de Superintendencia N° 0170-2021-MIGRACIONES, fue publicada en el diario oficial “El Peruano” el día 06 de agosto de 2021, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 145 numeral 145.1 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **el plazo de los diez (10) días para reanudar el cómputo de los plazos dispuestos en la Resolución de Superintendencia N° 0170-2021-MIGRACIONES, empezará a regir a partir del día 20 de agosto de 2021;**

Que, de la consulta realizada en el Sistema Integrado de Migraciones – Módulo de Inmigración (SIM-INM), la ciudadana de nacionalidad venezolana **RONYMAR URIMARE CALDERON REPUESA**, identificada con **Carné de Extranjería N° 003386068**, solicitó la prórroga de su residencia, **expediente PC210012936 – PRR ESP**, el **30/09/2021**;

Que, visto el Sistema Integrado de Migraciones – Inmigración (SIM-INM), se advierte que la deuda por multa generada por no solicitar prórroga de residencia de la ciudadana de nacionalidad venezolana **RONYMAR URIMARE CALDERON REPUESA**, corresponde a **42 días**, que asciende al monto total de **S/ 1,848.00 (Un mil ochocientos cuarenta y ocho con 00/100 soles)**, calculada al **30 de setiembre del 2021**, conforme al siguiente detalle:

Código de pago	Concepto de la multa	Deuda total
0678	No solicitar prórroga de residencia: 42 días de exceso	S/ 1,848.00
	TOTAL	S/ 1,848.00

Que, estando a la solicitud del beneficio de fraccionamiento formulada por la ciudadana de nacionalidad venezolana **RONYMAR URIMARE CALDERON REPUESA**, identificado con **Carné de Extranjería N° 003386068**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12, y de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones”, se **determina la procedencia**

de la solicitud en **DOCE (12)** cuotas mensuales, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 del referido Reglamento que señala que “en cualquier caso, el monto mínimo de la cuota mensual no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de una (01) UIT”;

Que, la solicitante expresa su compromiso de abonar la cuota inicial, dentro del plazo que establezca MIGRACIONES. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento antes citado, el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 15.2 del artículo 15, cuando: “a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga. b) Cuando el administrado interponga recurso administrativo o judicial tendientes a cuestionar la legalidad de la resolución que dispuso el otorgamiento de fraccionamiento...”;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, Decreto Supremo N° 009-2020-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y la Resolución de Superintendencia Nro. 000148-2020/MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – **DETERMINAR** el valor de la multa en materia migratoria por no solicitar prórroga de residencia, de la ciudadana de nacionalidad venezolana **RONYMAR URIMARE CALDERON REPUESA**, siendo que hasta el 30 de setiembre del 2021 asciende a un total de **S/ 1,848.00 (Un mil ochocientos cuarenta y ocho con 00/100 soles)**, conforme al siguiente detalle:

Código de pago	Concepto de la multa	Deuda total
0678	No solicitar prórroga de residencia: 42 días de exceso	S/ 1,848.00
TOTAL		S/ 1,848.00

Artículo 2º. – **APROBAR** la solicitud de fraccionamiento del pago de multas en materia migratoria, presentada por la ciudadana de nacionalidad venezolana **RONYMAR URIMARE CALDERON REPUESA**, identificada con **CE – Carné de Extranjería N° 003386068**.

Artículo 3º. – **Otorgar el fraccionamiento** de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en **DOCE (12) cuotas mensuales**, las cuales **vencerán el último día del mes**, de acuerdo al siguiente detalle, **debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes**, de notificada la presente resolución:

CODIGO DE PAGO 00673 FRACCIONAMIENTO	DEUDA TOTAL AL 30/09/2021	CUOTA INICIAL 10%	DEUDA A FRACCIONAR 90%	90% CUOTA FRACCIONADA
				MES 1° al 12°
VALORIZACIÓN	S/ 1,848.00	S/ 184.80	S/ 1,663.20	S/ 138.60

Artículo 4º. - Queda establecido que, cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga, perderá el beneficio del fraccionamiento.

Artículo 5º. – Notificar la presente Resolución Jefatural a la administrada, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del

Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Dirección de Operaciones y a Tesorería y Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Artículo 6º. – Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FILOTHER MENDOZA VALVERDE
JEFE ZONAL DE PUCALLPA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE